MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO
69

O R D E N A N Z A Nº 69.-

UNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

DE
6 ENE 1977
Exp. Nº 107
M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Diciembre 22 de 1976.-

VISTO: el expediente nº 150.278/76, por el que la Dirección de - ansporte y Servicios Públicos, eleva Proyecto de Ordenanza, reglamen- ndo el Servicio de Transporte denominado "TAXI-FLET", dentro del muni- pio de la ciudad de San Miguel de Tucumán; y

NSIDERANDO:

Que en la actualidad este importante Servicio Público carece de to seriedad y responsabilidad por parte de sus explotadores, lo que hace cesario que el mismo sea reglado para su control por esta Municipali- y por ende garantizar al usuario su eficaz prestación;

Que la reglamentación de este servicio posibilitará, por otra par- el logro de un ordenamiento justo, ya que en sus disposiciones se con plan las necesidades de los tres sectores interesados: usuarios, pres- tarios y Municipalidad;

Por ello; atento a lo dictaminado a fs. 12 por la Dirección de A- tos Legales y en uso de la facultad conferida por el Superior Gobier- de la Provincia, mediante Decreto nº 3.993/14 (SSG) de fecha 13 de di- mbre de 1976,

EL INTENDENTE MUNICIPAL SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.-Este ordenamiento regulará el Servicio de Trans- te denominado "TAXI-FLET", dentro del municipio de San Miguel de Tu- án.-

Artículo 2º.-Se entiende por servicio público el transporte de caderías que se realicen de o a domicilio en camionetas o motocarros, capacidad no exceda de dos mil kilos y cien los segundos.-

Artículo 3º.-Para determinar el precio del transporte, la regla- tación de esta Ordenanza deberá tener en cuenta los siguientes pun- calidad de carga, tiempo necesario para realizarla y peso de la a, el que en ningún caso podrá exceder de los límites fijados en el.

///-///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

-III

Artículo 4º.-Las solicitudes por cada vehículo, serán presentadas Mesa de Entradas de la Dirección de Transporte y Servicios Públicos - esta Municipalidad acompañando toda la documentación exigida por la - sente Ordenanza y su Reglamentación.-

Artículo 5º.-Las licencias tendrán una duración de tres años, re- ables por períodos iguales, siempre que se cumplan los requisitos es- lecidos en la presente Ordenanza y su Reglamentación para su otorga- nto.-La Reglamentación establecerá las inspecciones de vehículos y - a otra obligación que con carácter anual estime como necesario para continuación de la prestación del servicio.-

Artículo 6º.-Las Empresas que actualmente se encuentren funcionan deberán, dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente - enanza solicitarán la inscripción de su vehículo, debiendo hacer una icitud por cada unidad en la Dirección de Transporte y Servicios Pú- cos con los siguientes requisitos:

a) Nombre de la Empresa;
b) Domicilio legal dentro del municipio;
c) Clase de sociedad y nombre de sus directivos;
d) Clase de vehículo, marca, modelo y número de motor;
e) Cantidad de chóferes que tendrán a su cargo;
f) Carnet de manejo, Sanidad y Certificado de Buena Conducta de la Policía de Tucumán;
g) Libre Deuda Municipal;
h) Inspección de vehículos para su habilitación;
i) Seguro no menor de $ 2.500.- para cubrir la responsabilidad e- mergente del Transporte.-

Artículo 7º.-Tratándose de Cooperativas, estas tendrán que presen- constancias expedidas por la Dirección de Cooperativas y las mismas podrán inscribir más de una unidad por asociado.-Toda persona física urídica que al promulgarse la presente Ordenanza se encontrara explo- do este servicio tendrá, dentro de los treinta (30) días que encua- se en todas las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza u Reglamentación.-

Artículo 8º.-Las licencias son instransferibles, salvo el caso de lecimiento del Titular, en que la conyuge o hijos del fallecido podrán ntratar los servicios de un chófer profesional.-

///-///

UNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Ver Ord. 518/80

-///

Artículo 9º.-Ningún propietario podrá trabajar con una Licencia que le corresponda como titular.-

Artículo 10º.-Cualquier interrupción en la prestación del servicio rá que se comunicada a la Dirección de Transporte y Servicios Públi-s, pudiendo esta cuando exceda de sesenta (60) días, declarar caduca - concesión si no es justificado debidamente el motivo de la interrup-, perdiendo todo derecho a la misma.-

Artículo 11º.-Concedida la Licencia, llevará en la parte delantera erior la leyenda "TAXI-FLET", número de teléfono de su parada y en la rta de la cabina dirá "SERVICIO AUTORIZADO" y número de licencia que correspondió.-

Artículo 12º.-Los propietarios de Licencias podrán dar de baja en lquier momento su vehículo para reemplazarlo por otro en mejores con-iones de funcionamiento, previa inspección y aprobación de la Direc-n de Transporte y Servicios Públicos.-

Artículo 13º.-Queda completamente prohibido el transporte de pasa-os salvo el propietario de la mercadería transportada y el personal pa u carga y descarga.-

Artículo 14º.-Las operaciones de carga y descarga, dentro de la - centrica deberá ajustarse a los horarios y disposiciones que establez la Dirección de Tránsito.-

Artículo 15º.-El titular de la Licencia es el responsable por cual-r pérdida, deterioro o extravío de la mercadería transportada.-

Artículo 16º.-Ningún vehículo podrá transportar carga, que por su an lo haga un peligro para la circulación.-

Artículo 17º.-La Reglamentación de la Presente Ordenanza estable-los requisitos que tendrán que llenarse para el establecimiento de paradas.-

Artículo 18º.-Queda derogado todo lo que se oponga a la presente anza.-

Artículo 19º.-Comuníquese,publíquese en el Boletín Municipal y ar-se.-

AN PATRICIO NIRICH
CAPITAN
TARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SERGIO RICARDO LOPEZ CAMPO
CORONEL
INTENDENTE MUNICIPAL